

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Expediente Gex. N.º 2024/44960
Expediente Gco N.º 9874/2024

**CONTRATO: REPARACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA
CO-6211 “DE A-318 EN DOÑA MENCÍA A CABRA”.
(CÓRDOBA)**

1

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1.-OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	5
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	5
5.- PERFIL DE CONTRATANTE Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	8
7.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.....	8
8.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.....	9
9.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.....	9
10.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.....	10
11.- CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.....	10
12.- CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	11
13.- CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	11
14.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	12
II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
15.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
16.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	13
17.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
18.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	13
19.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.....	18
20.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	19
21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	21
22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.....	22
23.- VARIANTES O MEJORAS.....	22
24.-DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO. CONDICIONANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
25.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	23
26.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.....	29
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
27.-DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	30
28.-ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.....	31
29.-DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
30.- DEL RÉGIMEN DE PAGOS.....	34
31.-DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN.....	37
32.-COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.....	39
33.-MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	39
34.-DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	41
35.-RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	45
36.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS.....	48
37.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	48
38.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	50
39.-PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	51
41.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.....	53
IV. ANEXOS.....	54
ANEXO N°. 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRAS.....	54
ANEXO N°. 2: MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA , TÉCNICA Y PROFESIONAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	58

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

ANEXO N.º 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.....	61
ANEXO N.º 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE AJUSTARÁ AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	67
ANEXO N.º 5: MESA DE CONTRATACIÓN.....	70
ANEXO N.º 6. 1 A) MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	72
ANEXO N.º 6.1 B) MODELO DE OFERTA DE MEJORAS.....	73
ANEXO N.º 7: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO.....	74
ANEXO N.º 8: MODELO DE CARTEL DE OBRA.....	75

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.-OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto las prestaciones que se especifican en el apartado A del cuadro resumen del contrato, que figura como **Anexo nº 1**. El contenido de cada uno de los lotes vendrá especificado en el citado apartado.

1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. En el supuesto de no división en lotes, la justificación se recogerá en el apartado A del **Anexo nº 1**.

Si el contrato está dividido en lotes, en el apartado A del Anexo nº 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

Si la contratación se fracciona en lotes se considerará que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **apartado A del Anexo nº 1** se indicarán las principales razones por las que el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso, se considerarán motivos válidos los establecidos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1.- La necesidad, idoneidad y naturaleza del contrato, así como las necesidades a satisfacer, han quedado justificadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación, siendo determinados con precisión conforme a lo dispuesto en el Art.28 de la LCSP.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.-El contrato objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares es de carácter administrativo y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos serán de aplicación la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del consejo, sobre contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en lo sucesivo LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

Ley del Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de Contratos), en todo aquello en lo que no se opongan a dicha Ley; las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

En todo caso será de aplicación respecto de los pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de Contratos.

Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Diputación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- En el caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- La competencia para la celebración del presente contrato, dado su valor estimado corresponde a la Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º de la Disposición Adicional 2ª del LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que ésta efectúe.

En este sentido, según lo dispuesto en el Decreto de delegación de 11 de julio de 2023, la Presidencia resolvió delegar en la Junta de Gobierno la contratación entre otros, de contratos típicos de obras cuando su valor estimado exceda de 300.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Así mismo, mediante Decretos de la Presidencia, de 11 de julio y 27 de julio de 2023, resolvió delegar en los Diputados delegados genéricos las facultades del órgano de contratación para los contratos de obras que no fuesen competencia de la Junta de Gobierno, en función de las materias delegadas.

Por otra parte, mediante acuerdo adoptado el 12 de julio de 2023, el Pleno acordó delegar en la Junta de Gobierno las competencias para la contratación de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su valor estimado exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada

Por tanto, actuará como órgano de contratación el que se indica en el Cuadro Resumen del Anexo nº 1 PCAP, con dirección en Plaza de Colón nº 15 – 14001 de Córdoba, y con dirección web en: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=1zaLwQXSEyU%3D>

4.2.- La dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación es el Servicio de Contratación adscrito al Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos de la Excm. Diputación de Córdoba:

Dirección: Plaza de Colón, nº 15 (14071 Córdoba).

Número de teléfono: 957 49 16 61/ 957 21 12 65 / 957 49 02 56

Número de fax: 957 21 11 10

Dirección de correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es (esta cuenta de correo electrónico **NO se utilizará para el envío de ofertas electrónicas**)

Horario de atención al público: lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00.

Los Servicios a los que se adscriben las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución y del gasto son los servicios administrativos y técnicos que se especifican en el cuadro resumen del **Anexo nº 1** del presente PCAP.

4.3.- Será responsable del presente contrato, a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el que se indica en el cuadro resumen del **Anexo nº 1**. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Diputación o ajena a él.

El contratista, sin coste adicional alguno facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

5.1.- En el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en delante PLACSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como en su caso la composición del órgano de asistencia al órgano de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

5.2.- El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación, indicada en la cláusula 4ª de este PCAP.

5.3.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª “Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley” de la LCSP, las

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres de documentación administrativa y de oferta a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrán dirigirse a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP, en caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o el órgano de asistencia en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

5.4.- Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas, a través del modelo dispuesto en el Anexo nº 11 de este PCAP.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

5.5.- El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia), o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).

5.6.- Con respecto a las comunicaciones que tendrán lugar entre el órgano de contratación y el adjudicatario del contrato para la formalización y durante la ejecución del mismo, estas tendrán lugar a través del sistema de notificaciones telemáticas *Notific@*.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- El presupuesto base de licitación formulado por la Diputación asciende a la cantidad que figura en el apartado B del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, excepto el I.V.A., que se indicará en todo caso como partida independiente. Respecto a los lotes, se indicará el presupuesto de licitación de cada uno de ellos en el citado apartado.

6.2.- El valor estimado del presente contrato, determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, es el que se especifica en el apartado B del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

6.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y comisiones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el apartado C del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

En el apartado B del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

6.4.- La procedencia de la revisión de precios, así como la fórmula o índice aplicable a la misma, o en su caso su improcedencia, se indicarán en el apartado E del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

7.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, con cargo a la partida presupuestaria que recoge el apartado C del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

7.2.- En el supuesto de que el expediente de gasto se tramite anticipadamente se hará constar esta circunstancia en el apartado D del cuadro resumen del **Anexo nº 1** y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

8.1.- El plazo total de duración del presente contrato, conforme al artículo 29 LCSP, será el fijado en el apartado F del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en el expresado apartado se establezca una fecha diferente para el inicio de dicho plazo.

8.2.- En el mismo apartado del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, podrán preverse una o varias prórrogas, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. No será obligatoria la prórroga para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

8.3.- Se podrán establecer plazos parciales de ejecución en el contrato, los cuales se fijarán, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se incorporarán al presente Pliego en el citado apartado F del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

9.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.

9.1.- Sólo podrán contratar con la Diputación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego o, en los casos en que sea procedente, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

9.2.- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.3.- La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECSP, en adelante) o en su caso, en el Registro equivalente autonómico.

9.4.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

10.1.- Los licitadores no podrán estar incurso, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 LCSP. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

10.2.- La prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser



sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la Mesa de contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, así como de obtener aquellos certificados que resulten necesarios para la adjudicación, cuando hubiera sido autorizado para ello por el licitador.

11.- CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.

11.1.- Los licitadores nacionales deberán ostentar la clasificación administrativa que, en su caso, se indique como obligatoria en el apartado H del Cuadro Resumen del **Anexo N° 1** del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en la LCSP. Cuando en dicho apartado se indique una clasificación como sustitutiva de la solvencia, el licitador que la ostente podrá justificar con ella la solvencia económico-financiera y técnico-profesional en los términos de las cláusulas 12.1 y 13.1 del PCAP.

Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea se estará a lo establecido en los Artículos 67 y 78.1 de la LCSP.

Para el resto de las empresas extranjeras no comunitarias se aplicará lo dispuesto en los Artículos 68 LCSP y 10 del Reglamento General de Contratos.

La acreditación de disponer del requisito de clasificación deberá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECS) o en el Registro equivalente autonómico. En aplicación del artículo 80 de la LCSP una empresa no puede encontrarse inscrita, simultáneamente, en ambos registros. En caso de que así sea, y se tenga conocimiento por parte del órgano de contratación, se entenderá que aquella ha optado por la última clasificación que le ha sido concedida y que renuncia a las restantes (disposición transitoria sexta de la LCSP).

11.2.- En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesaria.

11.3.- En los supuestos en los que sea exigible la clasificación del contratista, se deberá presentar además del correspondiente certificado, una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y la mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o el Registro equivalente autonómico.

12.- CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económico-financiera deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

1. Cuando, haciendo uso de lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, se haya dispuesto una clasificación sustitutiva de la solvencia económica-financiera en el apartado H del Cuadro Resumen del **Anexo 1º** de este PCAP, el empresario que se encuentre debidamente clasificado en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s indicados, acreditará su solvencia económico-financiera mediante la documentación a que se refiere la cláusula 11.
2. Cuando no se haya dispuesto una clasificación sustitutiva o el empresario no esté clasificado según el apartado a) anterior, y en virtud de la facultad que el artículo 86.1 LCSP atribuye al órgano de contratación, la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se especifican en el **Anexo nº 2.1**, de entre los que recoge el artículo 87.1 LCSP. Si, por una razón válida, el operador económico no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera también podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECSP) o en su caso, en el Registro equivalente autonómico, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

13.- CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

1. Cuando, haciendo uso de lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, se haya dispuesto una clasificación sustitutiva de la solvencia técnica o profesional en el apartado H del Cuadro resumen del **Anexo 1º** de este PCAP, el empresario que se encuentre debidamente clasificado en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s indicados, acreditará su solvencia técnica o profesional mediante la documentación a que se refiere la cláusula 11.
2. Cuando no se haya dispuesto una clasificación sustitutiva o el empresario no esté clasificado según el apartado a) anterior, y en virtud de la facultad que el artículo 86.1 LCSP atribuye al órgano de contratación, la solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por los medios que se especifican en el **Anexo nº 2.2**, de entre los dispuestos en el artículo 88 de la LCSP. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP para acreditar la solvencia técnica y profesional en el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1 c) de la LCSP, o la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

La exigencia e importe de la garantía provisional (en su caso) y definitiva se indicarán en los apartados I y J del **Anexo nº 1**, respectivamente. En el caso de que se exija excepcionalmente por el órgano de contratación garantía provisional, por motivos de interés público se justificará motivadamente en el expediente las razones de su exigencia para este contrato en concreto tal y como establece el art.106.1 LCSP.

Además, cuando así se indique en el apartado J del Cuadro resumen del contrato y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se exigirá una **garantía complementaria** de un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato. En cuanto al régimen de garantías admitidas, reajuste, devolución y no exigencia, y demás cuestiones relativas a las mismas, se estará según lo dispuesto en los artículos 108 a 113 LCSP.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente expediente se tramitará de forma ordinaria o urgente, según se especifique en el **Anexo nº 1**. En caso de tramitación urgente se reducirán los plazos en los términos señalados en el artículo 119.2 b) LCSP.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

16.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

16.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP, el presente contrato será adjudicado por procedimiento abierto, atendiendo a su valor estimado y al carácter ordinario de dicho procedimiento, que se regula en los artículos 156 a 158 LCSP.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



16.2.- El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante de la Diputación Provincial de Córdoba, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y su contenido será el establecido en el Anexo III de la LCSP. Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A) deberá publicarse en el DOUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP. La condición de contrato sujeto o no a regulación armonizada se indicará en el **Anexo nº1**.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que estará integrada por las personas que se indican en el **Anexo nº 5**.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

18.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

18.1.-Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en la letra G del **Anexo nº 1**, en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente PCAP y a través de los siguientes medios, en función del tipo de sobre que se demande en el apartado Y del cuadro de características del **Anexo nº 1** de este PCAP:

18.1.1.- Sobre/s en soporte físico y presentación manual (excepcional, sólo para el caso de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable). Se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, 15, C.P. 14071 Córdoba), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes, con los siguientes datos visibles:

- i. Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.
- ii. CIF/DNI.
- iii. Domicilio del licitador.
- iv. Teléfono de contacto.
- v. Fax, si se dispone de él.
- vi. Figurará la inscripción **“Documentación general para la contratación de [...], por procedimiento abierto”**.

Si estos sobres se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación de Córdoba la remisión de las proposiciones, exclusivamente mediante cualquiera de los sistemas descritos a continuación:



- a) Fax o telegrama en el mismo día de la imposición al número 957 211 290.
- b) Correo electrónico en el mismo día de la imposición a la dirección ofertasporcorreo@dipucordoba.es, adjuntando justificante de Correos escaneado, especificando en el asunto el número de expediente de que se trate y el nombre y apellidos o denominación social completa del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación de la oferta en Correos en plazo y remisión del justificante vía fax o correo electrónico en el día de la imposición) no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

A este sobre físico debe incorporarse, además de los datos que se especifiquen en el **Anexo nº 3** de este PCAP, la etiqueta que genera la herramienta electrónica de preparación y presentación de los sobres electrónicos, de manera tal que unos y otros queden relacionados de manera inequívoca. La ausencia de la correspondiente etiqueta en el sobre físico conllevará la exclusión del licitador.

18.1.2.- Sobre/s en soporte electrónico y presentación telemática (forma general de presentación): estos sobres se presentarán **exclusivamente de forma electrónica**, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin. No se admitirá la presentación de estos sobres a través del Registro electrónico de esta Diputación o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de Diputación de Córdoba, en Correos o en Registros de otras Administraciones.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas*”, apartado 2.2 “*Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica*”.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

18.2.-Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres señalados con las letras A, B y C.

Las prestaciones que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote. En el apartado A del **Anexo nº 1** del PCAP se indicarán, en su caso, las limitaciones, reserva de lotes y posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará, como norma general, en soporte digital y de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin. La única excepción a dicha regla general, la constituye el hecho de tener que presentar uno o varios sobres en soporte físico con presentación manual para el caso excepcional de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la Mesa de contratación, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un Informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento. Se permitirá el descifrado y apertura previos del sobre A de documentación administrativa, al objeto de que por parte del Servicio de Contratación se traslade a la primera sesión de la Mesa de contratación una propuesta sobre calificación de los licitadores, a fin de agilizar dicho acto. No se permitirá en ningún caso este proceder respecto de los sobres B y C.

18.2.1.- En el sobre A, figurará la inscripción “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación del contrato de obra por procedimiento abierto”.

Este sobre podrá ser común a varias proposiciones económicas cuando sean distintos los lotes a los que se pueda concurrir en este acto y siempre que en él figuren relacionados todos los lotes a los que se va a licitar y que la apertura esté prevista para el mismo día. Este sobre deberá contener exclusivamente la documentación que a continuación se especifica de tal manera que será excluido de la licitación aquel licitador que incorpore información sobre la oferta a incluir en el sobre B o en el sobre C.

Este sobre deberá contener la documentación que a continuación se especifica:

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario dispuesto en el Anexo nº 4 del presente PCAP y deberá estar firmado por el representante de la empresa.

En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su declaración responsable conforme al meritado Anexo nº 4. Igualmente, un

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propia declaración responsable junto aquella/s otra/s declaración responsable separada/s por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, la declaración deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

b) En su caso, **resguardo acreditativo de la garantía provisional**, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, por el importe indicado en el apartado J del **Anexo n.º 1**, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria Cajasur Banco, SAU, con número de IBAN: ES21-0237-0210-30-9150457794.

Cuando la garantía se constituya mediante aval bancario o seguro de caución, la persona que represente a la entidad avalista o aseguradora deberá presentar poder debidamente bastanteado ante el Secretario General o, en su defecto, por los Servicios Jurídicos de la misma, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 del RGCAP, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI, de este último.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

18.2.2.-En el sobre B, figurará la inscripción “Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para optar a la adjudicación del contrato de obra por procedimiento abierto”.

Este **sobre B** deberá contener **únicamente** la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, que serán aquellos que se especifiquen en el **Anexo nº 3**. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre “B”, información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre “C”, serán excluidas de la licitación.

En aquellos casos en que únicamente se incluyan en el **Anexo nº 3** criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, no será necesaria la presentación de este sobre B.

18.2.3.-En el sobre C, figurará la inscripción “Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática, para optar a la adjudicación del contrato de obra por procedimiento abierto”.

Este **sobre C** deberá contener **únicamente** la oferta económica ajustada al/a los modelo/s del **Anexo nº 6.1**, así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, según se especifique en el **Anexo nº 3**.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que, debiendo haber sido presentados en el sobre “B”, se hubieran incluido por los licitadores en el sobre “C”.



18.3.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera. Si la herramienta de preparación de ofertas requiere introducir, adicionalmente, el valor de la oferta económica, en caso de discordancia entre éste y el consignado en letra en la oferta económica, prevalecerá éste último.

Cuando el sistema de determinación del precio sea mediante precios unitarios, y en caso de que se configure como plantilla un archivo en formato Excel con el fin de facilitar la presentación de la proposición económica, en aquellos supuestos en los que el precio medio reflejado en el mencionado archivo en formato Excel no coincida con el consignado en el Modelo de Oferta (**Anexo n.º 6**), se considerará como válido el previsto en la mencionada hoja Excel.

Quedarán desechadas aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida o variaran sustancialmente el modelo preparado por el Servicio de Contratación con el fin de facilitar su presentación, todo ello de conformidad con el artículo 84 del RGLCAP.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba ser repercutido. En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

18.4.- Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación, la Diputación de Córdoba podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial.

18.5.- La información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria, se deberá solicitar al menos **12 días naturales** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días naturales** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada (salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto). Las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

18.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 LCSP las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración complementaria conforme al **Anexo n.º 4**, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente, por cualquier medio, en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, atendida una solicitud de acceso a información por parte de

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

algún licitador, requerir la indicación de los aspectos confidenciales de las ofertas de los demás licitadores.

19.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

De conformidad con el artículo 150.1 LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, siguiendo la tramitación recogida en el precepto dicho.

El procedimiento descrito, regulado en el precepto 150.1, será aplicable a los supuesto de de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal (artículo 69.2 de la LCSP).

El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 132.3 LCSP velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia y consecuentemente notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

20.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

20.1.-Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

20.2.-Acto de calificación de la documentación administrativa general (sobre "A").

En un primer acto, que no tendrá carácter público, se procederá a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará publicar el Informe de descifrado y apertura previos de los sobres que, necesariamente, deberá haberse realizado por el secretario de la mesa de contratación una vez expirado el plazo de presentación de ofertas, levantándose seguidamente Acta de los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo de **tres días hábiles** para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

De igual forma, los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la Mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen los artículos 71.2 a) y 150.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación, los rechazados y, en este caso, las causas de su rechazo.

20.3.-Acto de apertura del sobre “B”

En caso de haberse incluido entre los criterios de adjudicación algunos que no sean evaluables directamente mediante fórmulas y, en consecuencia, dependan de un juicio de valor, la licitación se habrá de sujetar al régimen especial que se contiene en los artículos 146,2 de la LCSP y 25 al 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se opongan a aquélla.

La Mesa de Contratación, en acto de carácter privado, procederá al descifrado y apertura del Sobre B (oferta técnica: documentación acreditativa de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor), en el caso de que existan criterios no cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. El secretario de la mesa de contratación publicará un anuncio con la fecha y la hora estimadas en que el acto tendrá lugar y, tras su celebración, publicará el informe de descifrado y apertura autogenerado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando la trazabilidad y la transparencia del acto, a pesar de no ser público. A continuación, se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico, dejando constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta técnica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

20.4.-Acto de apertura del sobre “C”.

En un tercer acto que tendrá carácter público, y en el lugar y día previamente señalados mediante anuncio en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se



dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, el Presidente de la Mesa procederá al descifrado y apertura del sobre "C" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

Antes de la apertura de las ofertas económica se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el artículo. 81.2 del Reglamento General de Contratos.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá al descifrado y apertura del sobre "C" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

Seguidamente la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos a fin de poder efectuar una correcta valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, en orden a identificar posibles ofertas en presunta anomalía o desproporción de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP o, en otro caso, clasificarlas por orden decreciente en los términos establecidos en el artículo 150 de la LCSP y cláusula 25 de este PCAP.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente y para la adjudicación del contrato no existen criterios que dependan de un juicio de valor, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación del presente contrato se realizará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el **Anexo nº 3**.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP, y así se indicará en el **Anexo nº 3** del presente PCAP.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo o la rentabilidad más alta. Cuando se utilice una pluralidad de criterios se entenderá que la mejor oferta es aquella que presenta la mejor relación calidad-precio.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

En el **Anexo N.º 3**, se establecerán, en su caso, los criterios objetivos en función de los cuales se considere que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas y en el artículo 147.2 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

- a) Sociedades Cooperativas andaluzas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate se efectuará un sorteo.

22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.

En el **Anexo n.º 3** se indicarán, en su caso, los criterios objetivos de valoración para determinar que una proposición no puede ser cumplida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149.2 LCSP.

El inicio del plazo otorgado por la Mesa de contratación a los licitadores para contestar al requerimiento de presentación de documentación justificativa de los valores de sus respectivas ofertas, coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio a que se refiere el **Anexo n.º 3.2** del PCAP en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

De existir sólo el precio como criterio de adjudicación, se estará a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 RGLCAP, salvo que, por razones debidamente justificadas en el expediente, el PCAP disponga otro sistema de determinación de ofertas anormalmente bajas.

El Informe técnico que analice la justificación presentada por las empresas cuyas ofertas hubieran sido calificadas como anormalmente bajas y su viabilidad, será objeto de publicación en el Perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP.

23.- VARIANTES O MEJORAS.

La posibilidad de introducir variantes o mejoras sobre la ejecución del contrato se indicará, en su caso, en el apartado L del **Anexo n.º.1**. Las variantes o mejoras se identificarán y valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 6.2 de este PCAP. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

24.-DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO. CONDICIONANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar el contrato antes de la formalización del mismo. También podrá desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

24.2.- En el apartado V del **Anexo n.º 1**, se indicarán todos aquellos condicionantes de la adjudicación del presente contrato de obra, relacionados con la obtención de autorizaciones sectoriales (medio ambientales, de dominio público viario concurrente, de dominio público hidráulico, cultura, etc.) pendientes. Salvo que concurren razones de interés público debidamente motivadas en la resolución de adjudicación, estos condicionantes impedirán la adjudicación del contrato.

25.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

25.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

25.2.- Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación comprobará si el licitador mejor clasificado se encuentra inscrito en el ROLECSP y, en su caso, si está inscrita la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP y recogidos en la declaración responsable. De conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de una proposición por parte del licitador supone la autorización al órgano de contratación y, en su caso, a la Mesa de contratación, para consultar los datos recogidos en el ROLECSP.

En caso de que el licitador hubiera autorizado a la Diputación de Córdoba a solicitar en su nombre la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos respecto de aquella información y/o circunstancias que debieran quedar acreditadas en el procedimiento de contratación e incluidas en otros Registros públicos de acceso gratuito, el Servicio de Contratación procederá a comprobar en los mencionados Registros el cumplimiento, por parte del licitador propuesto, de la información y/o circunstancias que debieran quedar acreditadas.

Si de la comprobación efectuada resultara que el licitador no está inscrito en el ROLECSP, todos o alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones o no lo estuvieran de forma actualizada; o no hubiera autorizado a la Diputación a acceder a otros Registros públicos de acceso gratuito, el Servicio de Contratación requerirá al licitador mejor clasificado para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

(5 días hábiles si se trata de un procedimiento tramitado de forma urgente) y a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLASCP, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP.

El inicio del plazo del requerimiento referido coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Los licitadores no estarán obligados a facilitar la documentación relativa a los datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECSP, en el Registro equivalente autonómico o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que éstos sean accesibles de modo gratuito.

En el supuesto de que el adjudicatario propuesto sea una Unión Temporal de Empresarios (UTE), la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será presentada por todos los integrantes de la misma.

La justificación de los requisitos necesarios para contratar se realizará en la forma que se establece a continuación:

Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario	<p><u>Si se trata de persona física:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del licitador (*). <p>Si el licitador está representado por otro:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del representante (*).2) Justificante del pago de la tasa de bastanteo. <p>Se procederá al bastanteo de poderes del representante, realizado al efecto por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los Servicios Jurídicos de la misma, con un coste de trece euros -13'00 €-, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que serán abonados mediante documento de propuesta de autoliquidación que se realizará al efecto.</p> <p><u>Si se trata de persona jurídica:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1) Escritura o documento de constitución y modificación, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.1) Escritura de Poder.2) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del representante (*).3) Justificante del pago de la tasa de bastanteo.
---	---



	<p>Se procederá al bastanteo de poderes del representante o apoderado de la entidad, realizado al efecto por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los Servicios Jurídicos de la misma, con un coste de trece euros -13'00 €, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que serán abonados mediante documento de propuesta de autoliquidación que se realizará al efecto.</p> <p><u>Si se trata de empresarios extranjeros:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Si se trata de empresas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida la empresa, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente. 2) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.
<p>Solvencia económica y financiera y técnica o profesional</p>	<p>Se aportará la correspondiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional según lo estipulado en el Anexo n.º 2 de este PCAP.</p> <p><i>De ser exigible la Clasificación como contratista de obras o en caso de resultar oportuna como acreditativa de determinado nivel de solvencia, según la letra H del Anexo n.º 1, del Pliego se aportará un Certificado de clasificación administrativa expedido por el ROLECSP o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración sobre su vigencia.</i></p>
<p>Impuesto de Actividades Económicas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. 2) Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. 3) Copia de la carta de pago del último ejercicio que justifique estar al corriente en el pago del mismo. <p>En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, resolución expresa de la concesión de la exención o documentación acreditativa de dicha exención.</p>
<p>Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</p>	<p>Certificado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla (**).</p> <p>Certificado, expedido por la Administración Tributaria de la Junta</p>





Diputación
de Córdoba



AGENDA
2030

Servicio de Contratación
Expediente Gex. N° 2024/44960
Expediente Gco. N.° 987/2024

como de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía	de Andalucía y justificativo de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo serlo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (**).
Garantía definitiva y complementaria	<p>El licitador requerido deberá constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, cuando el sistema de determinación del precio sea a tanto alzado, o del importe del presupuesto base de licitación, cuando sea mediante precios unitarios, ambos I.V.A. excluido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.</p> <p>1) Cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, dicho aval o seguro se depositarán en el Servicio de Tesorería de esta Diputación de forma electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, en el trámite "Presentación de Garantías Definitivas", con la siguiente dirección de enlace: https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/103859/presentacion-de-garantias-definitivas</p> <p>En este caso, se procederá al bastanteo de poderes del representante de la entidad avalista o aseguradora, realizado al efecto por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los Servicios Jurídicos de la misma, con un coste de trece euros -13'00 €, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 del RGCAP, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.</p> <p>2) Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria Cajasur Banco, SAU, en la cuenta con número de IBAN: ES21- 0237-0210- 30-9150457794.</p> <p>Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento (25%) de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.</p> <p>En el caso de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los</p>

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

	<p>integrantes de la unión temporal.</p> <p>La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.</p> <p>Además, cuando así se indique en el apartado J del Cuadro resumen del contrato del Anexo n.º 1 y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato o del presupuesto base de licitación, en función de si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado o mediante precios unitarios, IVA excluido, alcanzando la garantía total un 10% del precio del contrato.</p>
Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato	
Otra documentación	Además, el licitador presentará cuantos documentos solicite el órgano de contratación por considerarlos convenientes para la ejecución del contrato, como la acreditativa de la habilitación profesional específica o la que permita acreditar cualquier otro extremo exigido por los Pliegos.
Documentación relativa a las subcontrataciones pretendidas	En el supuesto de que el licitador hubiera especificado en su oferta la intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y la cláusula 31 del presente PCAP, deberá presentar en este momento la relación de subcontratos que tiene previsto concluir, señalando la parte de la prestación que específicamente se pretende subcontratar, su importe en euros y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Esta documentación tendrá carácter contractual.

(*) En caso de que se autorice a la Diputación de Córdoba a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación, se consultará el D.N.I. en los mencionados Registros públicos.

(**) En caso de que se autorice a la Diputación de Córdoba a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación, se consultará el certificado correspondiente en los mencionados Registros públicos. En caso contrario, deberá presentarse el documento expedido por la Administración competente de manera que se pueda garantizar su integridad y autenticidad, bien por contener un CSV vinculado a dicha Administración o por haberse estampado en él un sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En igual plazo, el licitador presentará:

Plan de seguridad y salud	Copia del Plan de seguridad y salud en el Trabajo, en formato papel y electrónico, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de
----------------------------------	--

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

	Seguridad y Salud o el Estudio Básico de Seguridad y Salud, que será sometido a informe del Coordinador de Seguridad y Salud antes del inicio de la ejecución de la obra.
Designación del Jefe de obra	Identificación nominativa del Jefe de Obra, con titulación y experiencia suficientes para desarrollar sus funciones, que tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de obra y deberá tener la dedicación que se exija a la obra contratada. Dicha designación se someterá a Informe del Director de obra.
Programa de trabajo	Documento de programación de trabajo ajustado al plazo total de ejecución establecido en la letra F del Cuadro resumen, con definición de los plazos parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo en la programación las mejoras ofertadas y/o otros compromisos, caso de que éstos existan y se hayan ofertado. Este Programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales y por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales establecidos. El Programa de Trabajo se someterá a informe del Director de obra antes del inicio de la ejecución de la obra.

25.3.- Incumplimiento del requerimiento de documentación y defectos subsanables

25.3.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de **10 días hábiles**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.3.2.- No obstante, si se observasen defectos, errores u omisiones en la documentación requerida que se refieran a su acreditación pero no a su cumplimiento, se comunicará dicha circunstancia al licitador, exclusivamente por medios electrónicos a través de la PLACSP, concediéndole un plazo no superior a **3 días hábiles** para que proceda a la subsanación del cumplimiento defectuoso o incompleto de la documentación requerida. En cualquier caso, no será subsanable la no constitución, en modo alguno, de la garantía definitiva en el plazo señalado al efecto.

De no subsanarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.4.- Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. Asimismo, se tendrá en cuenta:

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

- a) Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de **15 días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- b) Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la Diputación de Córdoba, alojado en la PLACSP, en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

1. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
2. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación que se remita al adjudicatario se le indicará, en todo caso, el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 153 de la LCSP. Dicha notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con la DA 15ª LCSP, empleando la herramienta "comunicaciones" de la PLACSP.

26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

26.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato determina su perfección.

26.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

26.3 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

26.4 La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo 3 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.-DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Diputación designará al equipo de Dirección Facultativa de las obras, responsable de la coordinación y comprobación de la correcta realización de la obra objeto del contrato, integrado por técnicos de la propia Corporación, o por profesionales contratados por ésta. El equipo de Dirección Facultativa estará compuesto por:

- En las obras de Arquitectura, al menos, por el arquitecto Director de Obra, el arquitecto técnico Director de la Ejecución de Obra y, en su caso, el Ingeniero técnico industrial responsable de las instalaciones proyectadas.
- En las obras de Carreteras o de Ingeniería Civil, al menos, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Director de Obra, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Director de la Ejecución de Obra.
- En las obras de Infraestructuras Rurales, por el Director de Obra y por el Director de ejecución de obra, que deberán tener titulación competente para el ejercicio de tales funciones.
- En todas las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud.

En las obras cuya dirección esté encomendada a equipos profesionales aportados por los Ayuntamientos o asistencias técnicas contratadas por la Diputación, el Director de Obra y su equipo realizarán sus funciones de acuerdo con los criterios que indique el Supervisor designado por la Diputación. El equipo de dirección estará apoyado, en sus funciones de verificación de la calidad de los materiales y de la ejecución de obra, por el Laboratorio o Entidad de Control de Calidad designado por la Diputación.

El equipo de Dirección Facultativa será responsable de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, suscribirá las actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, dirigirá los trabajos consignando en el Libro de Órdenes y Asistencias y en el Libro de Incidencias las instrucciones precisas cuando así lo estimare, elaborará las relaciones valoradas

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

de las certificaciones de obra y emitirá los informes necesarios para la resolución de las incidencias que pudieran presentarse. Asimismo, será responsable de comunicar al Servicio de Contratación la fecha exacta de recepción de la obra con la antelación mínima

El órgano de contratación designará igualmente a un Responsable del contrato que tendrá las funciones recogidas en el artículo 62 de la LCSP que, para el caso de obras de Diputación, será el director facultativo de las obras y, en el caso de obras cuya dirección esté encomendada a equipos profesionales aportados por los Ayuntamientos o a asistencias técnicas contratadas por la Diputación, será el Supervisor designado por la Diputación.

28.-ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

28.1. Responsabilidad civil por riesgos profesionales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por las sumas aseguradas que se determinen en el **apartado X del Anexo n.º 1** del PCAP.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Cubrirá la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil profesional del adjudicatario como persona física o jurídica y del personal de la Diputación que intervenga en el contrato, la responsabilidad civil patronal, la responsabilidad civil medioambiental y responsabilidad civil post-trabajos, a efectos de los daños que se puedan ocasionar a terceros por defectos constructivos con posterioridad a la finalización de la obra por 12 meses (a contar desde la fecha del acta de recepción final de obras). El ámbito temporal de la póliza para el resto de riesgos debe ser por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados durante dicha vigencia o hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

La Diputación de Córdoba deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero. Tendrá la condición de asegurado el personal de la Diputación de Córdoba que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

28.2. Seguro a todo riesgo de construcción

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determine el **apartado X** del **Anexo n.º 1** del PCAP. Esta póliza deberá mantenerse en vigor durante la realización de las obras por lo que en caso de ampliación en el tiempo de ejecución deben realizarse las prórrogas de contrato de seguro correspondientes.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

28.3. Plan de control de calidad de las obras

Previamente al inicio de los trabajos, el Director de Obra trasladará al Contratista el Plan de Control de Calidad de las Obras a seguir durante la ejecución de las mismas.

De igual manera, se comunicará al Contratista el Laboratorio o Entidad de Control de Calidad contratado por la Diputación a estos efectos, si lo hubiere.

28.4. Plan de seguridad y salud

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras dentro del plazo establecido para la suscripción del acta de comprobación del replanteo, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

28.5. Programa de trabajo

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Programa de trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras dentro del plazo establecido para la suscripción del acta de comprobación del replanteo, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. El programa de trabajo aprobado podrá ser modificado en los casos siguientes:

- Por acuerdo del órgano de contratación, cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
- A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el programa de trabajos aprobado. Deberá contar con la previa conformidad de la Dirección facultativa de la obra, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha de la propia obra.
- Por retrasos en la ejecución de la obra que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución.

28.6. Cartel de obra

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, un cartel en el lugar que se indique por la Dirección Facultativa de las obras, con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el Anexo nº 11 de este PCAP, quedando obligado a su conservación durante el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta el momento en que deba retirarse.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

Una fotografía del cartel de obra deberá entregarse conjuntamente con la primera certificación.

El Contratista queda obligado a retirar el cartel al día siguiente al de la recepción de las obras o en el momento que se haya determinado en el correspondiente Plan o Programa Provincial, siendo de su cuenta los gastos ocasionados.

29.-DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

29.1. Condiciones generales

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones del Equipo de Dirección Facultativa, que serán incluidas en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

29.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo que, en los expedientes de tramitación ordinaria, deberá extenderse en un plazo inferior a 1 mes desde la fecha de formalización del contrato. En los expedientes de tramitación urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de obras podrán realizarse desde el momento en que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el contrato.

El plazo de ejecución de las obras se contará desde el día siguiente al de la firma del Acta.

El Acta de comprobación del replanteo estará suscrita por el Equipo de Dirección Facultativa y el Contratista. En las obras dirigidas por equipos profesionales aportados por el Ayuntamiento o por Asistencias Técnicas contratadas por la Diputación, suscribirá también el Acta el Supervisor. En las obras municipales, se invitará al acto de firma al representante del Ayuntamiento designado por éste, que podrá asistir a los efectos de toma de conocimiento del inicio de las obras. Una copia firmada será remitida a la mayor brevedad posible al Servicio de Contratación.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 139.4 y 141 del RGCA.

29.3. Plazos de Ejecución

El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figure, en su caso, en el Programa de Trabajo aprobado por el órgano de contratación.

Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos imputables al contratista y el órgano de contratación le conceda una ampliación de plazo, se acordará un nuevo Programa de trabajo. El incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula 36.2 de este Pliego y, en su caso, a la resolución del contrato, conforme establece la cláusula 37 del mismo.

Si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al Contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución conforme al artículo 195 de la LCSP y 100 del RCAP, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, **debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo**. En este caso se acordará un nuevo Programa de trabajo.

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

Al acordar la ampliación del plazo, el órgano de contratación se pronunciará, previo informe del responsable del contrato, sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia o no de penalizar al contratista.

Excepcionalmente, el Director de Obra podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o se terminen las obras fuera de los plazos previstos, por causas técnicas que así lo justifiquen.

29.4. Control de calidad de las obras

La recepción de los materiales a utilizar en las obras, la ejecución de éstas, y la funcionalidad de las instalaciones estarán sujetas al Plan de Control de Calidad fijado previamente al inicio de los trabajos. No obstante, la Dirección Facultativa podrá proponer la realización de ensayos no previstos inicialmente, y la repetición de aquellos cuyos resultados iniciales así lo aconsejen.

El Contratista deberá facilitar la ejecución de las pruebas y ensayos previstos en el Plan de Control de Calidad y de los que ordene la Dirección Facultativa, realizando los avisos necesarios tanto a ésta Dirección como, en su caso, al Laboratorio o entidad adjudicatario del contrato de Control de Calidad de la Diputación, y permitiendo el acceso a las obras de su personal.

El cumplimiento del Plan de Control de Calidad, no exime al Contratista de la realización de los ensayos que estime necesarios para su propio control de la ejecución de obra.

29.5. Unidades defectuosas de obra o no ajustadas al proyecto. Incumplimientos parciales.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de sus precios unitarios, en las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en las especificaciones de los planos.

La Dirección Facultativa podrá ordenar las correcciones a realizar sobre estas unidades que resulten precisas, y ordenará en todo caso las necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, en caso de incendio y de utilización, así como las de funcionalidad, ahorro de energía y protección frente al ruido exigidas por la legislación de aplicación.

Los gastos producidos por estas correcciones serán de cuenta del Contratista, y no supondrán aumento del plazo de contrato, ni siquiera en el caso de que sea necesaria la demolición y reconstrucción de la unidad defectuosa. Estos gastos serán resarcidos sin perjuicio de la imposición, en su caso, de las penalidades que proceden por incumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las obras definidas en proyecto o del resto de obligaciones derivadas del presente PCAP.

La Dirección Facultativa podrá ordenar al Contratista cuantas operaciones considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de las obras.

30.- DEL RÉGIMEN DE PAGOS.

30.1. Pago del Precio

Se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director de Obra entre los días 1 y 10 del mes posterior al del que se certifica, que deberán generarse (en formato *.pdf), firmarse electrónicamente y remitirse, a la Oficina de Supervisión de Proyectos. En el supuesto de que el director facultativo sea externo, deberá remitir las certificaciones al Supervisor del Contrato, quién una vez supervisadas les dará el trámite correspondiente.



Las certificaciones se confeccionarán aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales, el coeficiente de baja y, en su caso, el descuento (mediante ingreso por compensación) de la tasa por dirección de obras establecida por la Diputación de Córdoba. La aplicación de esta última a las certificaciones de obra quedará dispuesta, en su caso y de conformidad con la Ordenanza reguladora, en el respectivo anuncio de licitación y su liquidación se aprobará al mismo tiempo que se apruebe la certificación de obra, siendo notificada al sujeto pasivo.

El coeficiente de adjudicación del contrato se obtiene relacionando la oferta económica del adjudicatario y el importe de las obras a ejecutar a precios de proyecto, incluyendo las mejoras ofertadas, si existen, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de adjudicación} = \frac{\text{oferta económica}}{\text{Presupuesto licitación} + \text{importe de mejoras}}$$

En ningún caso el importe de las mejoras, caso de que se contemplen, podrá suponer un incremento en el precio de adjudicación del contrato. Por tanto, las mejoras ejecutadas se certificarán con su valor correspondiente para recoger las mediciones reales, pero no se abonarán al contratista.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En el caso de que el importe de la certificación sea nulo o sensiblemente inferior al previsto en el programa de trabajo aprobado, el Director de Obra emitirá informe sobre este incumplimiento.

Las certificaciones de obra deberán ser aprobadas dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En igual plazo, el contratista deberá cumplir con la obligación de presentar la factura en forma.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

La Diputación de Córdoba abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP y de la cláusula relativa a la liquidación del contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono, como dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

Aprobada la certificación y reconocida la obligación, se comunicará esta circunstancia al Contratista por correo electrónico.

Para el abono de la primera certificación, el Contratista aportará la fotografía del cartel de obra a que se hace referencia en la Cláusula 28.3 de este Pliego, así como la documentación a que se refiere la cláusula 32 del presente PCAP, caso de que proceda.

Si la financiación de la obra se realizare con aportaciones de distinta procedencia, en la letra **B** del Cuadro resumen del contrato se determinará, si procede, el orden del abono de las mismas, conforme dispone el artículo 116.5 de la LCSP.

30.2. Prescripciones específicas en materia de facturación electrónica

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, es obligatoria la presentación de facturas electrónicas que tengan por destinatarios a las distintas Administraciones Públicas.

La presentación de facturas electrónicas a la Diputación de Córdoba se debe realizar, según acuerdo del Pleno de 20 de noviembre de 2014, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, cuya dirección URL es <http://face.gob.es>. Para la confección de las facturas electrónicas puede utilizar el sistema que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pone a su disposición en el portal www.facturae.es. Tenga en cuenta que es preceptivo el uso de firma electrónica (certificado reconocido) tanto para la firma de la factura como para su presentación.

La oficina contable, como unidad que tiene atribuida la función de contabilidad y que también es competente para la gestión del registro contable de facturas en la Excm. Diputación de Córdoba es la Intervención General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales y normativa concordante.

El órgano gestor, entendido como aquel al que corresponde la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto es la Excm. Diputación de Córdoba.

La unidad tramitadora, entendida como el órgano administrativo al que corresponde la tramitación del expediente, es el Servicio de Contratación, dependiente del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos.

Sin perjuicio de la posibilidad de consultar a través de la plataforma FACE los códigos de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, se facilitan a continuación, de cara a cumplimentar las facturas correctamente:

OFICINA CONTABLE	INTERVENCIÓN	LA0005255
ÓRGANO GESTOR	EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	L02000014
UNIDAD TRAMITADORA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	LA0005187

30.3. Abonos por acopio de materiales y operaciones preparatorias

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

El Contratista, de conformidad con el artículo 240.2 y 198.3 de la LCSP, tendrá derecho a que se le abonen los importes de material acopiado y de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato efectivamente realizadas, siempre que haya autorización expresa del órgano de contratación, y con los límites y requisitos establecidos en el artículo 155 y 156 del RGCAP.

A estos efectos, se deberá prestar previamente una garantía equivalente al 2% del abono a cuenta, que podrá constituirse según lo previsto en el Pliego para las garantías provisionales, y que se devolverá en el plazo de dos meses desde la ejecución de los trabajos.

30.4. Revisión de precios

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista sin que este tenga derecho a la indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

Sólo se considerará procedente la revisión de precios en el caso de que se recoja explícitamente la fórmula de revisión en la **letra E** del Cuadro resumen del contrato y de conformidad con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El pago del importe de la revisión, cuando proceda, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la LCSP, sin que en ningún caso puedan realizarse con posterioridad a dicha liquidación.

31.-DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN.

31.1. De la cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La posibilidad de cesión del contrato se refleja en el apartado R del Cuadro Resumen del **Anexo n.º 1** de este PCAP.

31.2. De la subcontratación.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

31.2.1. El contratista, en los términos previstos en la letra R del cuadro resumen de este PCAP, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que se cumplan los requisitos del artículo 215.2 LCSP, y que son los siguientes:

- a) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, en los plazos que se determinen en el presente Pliego, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

incurso en prohibición de contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

- b) Si así se requiere en el apartado R del cuadro resumen de este PCAP, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones citadas en el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente y siempre que la Diputación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el supuesto de que haya que atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y se justifica suficientemente, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

31.2.2. En el apartado R del cuadro resumen de este PCAP, contenido en su **Anexo n.º 1**, se identificarán las tareas críticas que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215.2 e) LCSP, deban tener tal carácter y, en consecuencia, no puedan ser objeto de subcontratación.

31.2.3. La infracción de las condiciones previstas anteriormente, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
b) La resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1 f) párrafo segundo LCSP.

31.2.4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

31.2.5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

31.2.6. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 LCSP.

31.2.7. El Coordinador de Seguridad y Salud queda ampliamente facultado para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquélla con el adjudicatario del contrato, debiendo comunicar al Órgano de contratación cualquier anomalía detectada en tal sentido.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

A los efectos anteriores, el Contratista dispondrá lo necesario para que en la propia obra y a disposición del Coordinador, se encuentren el libro de matrícula, contratos de trabajo, los documentos TC2 y cuantos otros documentos sean precisos para llevar a cabo su función. La no disposición de la documentación podrá ser causa de resolución del contrato.

32.-COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

32.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 LCSP, el adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirán la imposición de penalidades en la forma prevista en el apartado R del cuadro resumen del Anexo I del presente PCAP, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que, en su caso, se impongan.

El contratista deberá cumplir las obligaciones de pago con los subcontratistas, e informar al órgano de contratación de que se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato o informarle del cumplimiento de esas obligaciones de pago; siempre que se haya establecido la procedencia de la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores.

32.2. Siempre que así se contemple en el apartado R del cuadro resumen del **Anexo n.º1**, del presente PCAP, conforme a lo dispuesto en Disposición adicional quincuagésima primera LCSP sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever que se realicen pagos directos a subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante, la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

33.-MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

33.1. El presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes y en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. Tampoco podrán ser objeto de modificación las mejoras propuestas por el adjudicatario (artículo 145.7 LCSP).

33.2. El presente contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los dos supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

33.3. El presente contrato podrá modificarse siempre que en el apartado S del cuadro resumen del **Anexo n.º 1** del presente PCAP se haya advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido previsto en el artículo 204 de la LCSP. En dicho apartado se indicará el porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que pueden afectar las citadas modificaciones. El procedimiento para la aprobación de las modificaciones previstas es el que se contiene en el apartado 7º de la presente cláusula.

33.4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o aquellas que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, sólo podrán realizarse en los términos establecidos en el artículo 205 LCSP.

33.5. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

33.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 205 LCSP, las modificaciones no previstas en el presente pliego de cláusulas o administrativas, así como aquellas que habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Cuando la modificación no resulte obligatoria, ésta sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

33.7. Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará mediante informe al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente.

El informe solicitando la autorización justificará expresamente las causas concretas que provocan la propuesta de modificación del contrato, la subsunción de dichas causas en alguno o algunos de los supuestos contemplados en el PCAP (en caso de modificaciones previstas) o en la LCSP (en el caso de modificaciones imprevistas) y, en este último caso, la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato e indicará, en su caso, la repercusión económica derivada de esta modificación. La concesión de autorización para la redacción del proyecto modificado no prejuzgará su aprobación,



El expediente de modificación se sustanciará de conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

* El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial. Dicho exceso será recogido en la certificación final de obra.

*La inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

Los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores, no computarán en los límites porcentuales a que se refieren los distintos supuestos de modificaciones previstas e imprevistas, dispuestos en los artículos 204 y 205 LCSP, respectivamente.

Tanto las variaciones de medición que no excedan del límite del 10%, como la inclusión de precios nuevos que no excedan del límite del 3%, a que se refiere el artículo 242 LCSP, deberán reflejarse de forma diferenciada en el proyecto modificado, a fin de poder realizar el control diferenciado del cumplimiento de los respectivos límites.

33.8. Cuando de acuerdo con el artículo 242.2 de la LCSP, las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.

33.9.- Si la Diputación acordase la suspensión del contrato o tuviera lugar por aplicación de lo previsto en el art. 198.5 LCSP (demora en el pago) se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas previstas en artículo 208.2 LCSP.

34.-DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

34.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

34.1.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de esta Diputación Provincial del cumplimiento de aquellos requisitos.



La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las obras (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a esta Diputación Provincial.

34.1.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y protección del medio ambiente, y cualquiera otras que le impongan las disposiciones vigentes, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

34.1.3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

34.1.4.- Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 62 de la LCSP, corresponde a la figura del responsable del contrato, el Jefe de obra designado por la empresa contratista e integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre la empresa contratista y esta Diputación Provincial, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución de la obra contratada.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen desarrollo de las obras.
- Informar a esta Diputación Provincial acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

34.1.5.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Diputación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

34.1.6.- En cualquier caso, indemnizará a la Diputación de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

34.1.7.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de las obras contratadas, salvo que se hubieran tramitado con carácter previo a la adjudicación del contrato.



- Cualesquiera gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

34.1.8.- La empresa contratista queda obligada, con respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, asumiendo, en todo caso, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, siendo responsable único del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral; y de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo caso el contratista está obligado a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

34.2. Pagos a realizar por el Contratista

Son de cuenta del Contratista el pago de los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, el Contratista acepta, si así se indica en la letra T del Cuadro resumen del **Anexo I**, al pago por compensación de la **tasa por prestación del servicio de dirección de obras de la Diputación**, conforme a la Ordenanza Reguladora vigente en el momento de la adjudicación del contrato. Esta aceptación se hará constar nuevamente en el contrato que se formalice al efecto o, en su defecto, en la aceptación de la adjudicación.

Será de cuenta del Contratista el pago de todos los gastos correspondientes al alta y permisos de funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos adscritos a la obra, y necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como los gastos correspondientes a las licencias, las acometidas y consumos de suministro eléctrico y de agua a las obras.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa por la Corporación, serán reintegrados por el Contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación serán deducidos al abonarle ésta, o las sucesivas, en su caso. En el supuesto de que esto tampoco se realice podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

34.3. Oficina de obra

El Contratista deberá disponer en el recinto de las obras una oficina para el Jefe de Obra y el equipo de Dirección Facultativa, en la que se conserven copias del proyecto aprobado, el Plan de Seguridad y Salud, el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias, el Libro de Subcontratación y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de las obras.

34.4. Obligaciones en materia de transparencia

El adjudicatario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

Se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

34.5. Obligaciones en materia de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el **Anexo nº 7** del presente PCAP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Dicha información se incluirá en el **Anexo nº 7** del presente PCAP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Diputación una vez acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En relación al régimen de subrogación se estará a lo dispuesto en el citado artículo 130 LCSP.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 y en la forma establecida en el apartado U del cuadro resumen del Anexo I del presente PCAP.

34.6.- Deber de custodia y confidencialidad. Obligación de guardar sigilo.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a la Diputación de Córdoba por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recepcionará el trabajo realizado si no se acompaña de la documentación que la Diputación haya facilitado al contratista. Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso.

El contratista tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por la Diputación.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

Conforme al artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

35.-RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

35.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras

A los efectos del artículo 163 del RGCAP, el contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, con la antelación mínima prevista en la siguiente escala:

Plazo de ejecución	Antelación mínima en días
< a 3 meses	10
>= a 3 meses y < a 6 meses	15
>= a 6 meses y < a 1 año	20
>= a 1 año	45

La anterior escala no resultará de aplicación, si antes se ha alcanzado el 90 por ciento de ejecución de la obra, o si una normativa provincial dispone otro plazo distinto.

Esta obligación reviste el carácter de obligación esencial, dada la importancia en la asistencia a la recepción de la obra del órgano Interventor de fondos, por lo que el incumplimiento será causa potestativa de resolución del contrato. El director de obra comunicará inmediatamente esta fecha al Servicio de Contratación para citar al Servicio de Intervención al acto de recepción formal.

Una vez terminada la obra y antes del acto de su recepción, el Contratista entregará a la Diputación, por medio de la Dirección Facultativa de la Obra, la siguiente documentación:

- Los Libros de Órdenes y Asistencias, Incidencias y Subcontratación, en su caso.
- Las homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los elementos colocados en obra que lo requieran o posean.
- Características técnicas de las maquinarias y equipos instalados.
- Los certificados de instalación eléctricos.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso y mantenimiento de los equipos instalados.
- Certificados emitidos por Organismo de control autorizado según la instalación.

De igual manera, previamente a la recepción de las obras, el Contratista deberá proceder a su limpieza, de forma que queden en condiciones de puesta en uso directa, sin necesidad de una nueva actuación de limpiado.

35.2. Recepción de las obras



El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras, el responsable del contrato fijará la fecha para la formalización del **Acta de Recepción**, citando de manera fehaciente al Contratista y, en su caso, al Supervisor y al representante de la Intervención, de quien se deberá solicitar su asistencia a dicho acto con la antelación mínima establecida en el apartado anterior.

En las obras municipales, simultáneamente con el Acta de Recepción se formalizará el Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, que será firmada, en representación de la Diputación, por el Diputado Delegado del Área o, por delegación, por el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil o Arquitectura y Urbanismo; en representación del Ayuntamiento, por el Alcalde o Concejal en quien delegue. Con la firma del acta de entrega se trasladarán al Ayuntamiento la documentación sobre instalaciones, maquinaria y equipos relacionados en la cláusula 34.1.

Se formalizarán tantos ejemplares como partes intervengan y dos más que se unirán al expediente para su correspondiente tramitación, con entrega del resto a cada uno de los interesados.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 243.2, segundo párrafo de la LCSP, hasta que el acta de recepción pueda ser firmada, dando las obras por recibidas.

A los efectos del artículo 243.1 de la LCSP, el órgano de contratación designa como representante de la Administración contratante a la persona que se indica en el Cuadro resumen de este PCAP.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista en el plazo de un mes desde la recepción, en los términos del artículo 166 del RGCAP.

35.3. Informe de buena ejecución

Una vez finalizadas las obras, el equipo de Dirección Facultativa emitirá, en su caso, informe sobre buena ejecución de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 88.1 a) de la LCSP.

Para la emisión del informe se aplicarán criterios sobre el cumplimiento de los plazos totales y parciales establecidos en el Programa de Trabajo aprobado; la adscripción a la obra de los medios profesionales y materiales recogidos en este Programa; los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas efectuados para verificar la calidad de los materiales y unidades de obra; y el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado.

35.4. Certificación final

Recibidas las obras, el equipo de Dirección Facultativa, procederá a la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás condiciones del contrato, formulando, en el plazo de un mes desde su recepción, la correspondiente certificación o certificaciones de final de obra de conformidad con lo determinado a continuación:

- En el supuesto de que su importe al origen no fuera superior al precio establecido en el contrato, emitirá una única certificación con número correlativo a la que se encuentre

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

anteriormente aprobada y en la que deberá aparecer la siguiente denominación: “certificación ordinaria final de obra”.

- En el supuesto de producirse variaciones por alteración del número de unidades realmente ejecutadas respecto al proyecto que no requieran previa aprobación por reunir las condiciones establecidas para ello en el artículo 242.4 i) de la LCSP y que dieran lugar a un incremento del presupuesto licitado, se emitirá una “certificación ordinaria final de obra con exceso de medición” que recogerá de manera diferenciada, lo que corresponde a ejecución de proyecto original y lo que corresponde a exceso de medición.

El órgano de contratación conforme al artículo 243.1 de la LCSP dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha del Acta de Recepción, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, a cuenta de la liquidación final, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de treinta días para el pago de dicha certificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de los tres meses, aquel plazo se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros, en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

35.5. Plazo de Garantía y responsabilidad por vicios ocultos

Una vez levantada el Acta de Recepción de la obra comenzará a contarse el plazo de garantía, establecido en letra Q del Cuadro resumen de este PCAP. Transcurrido este plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP, devolviéndose la fianza o cancelándose el aval depositado por el Contratista, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP, y procediéndose a la liquidación del contrato y pago de las obligaciones pendientes de acuerdo con la cláusula siguiente, siempre que el informe del director facultativo de la obra sea favorable.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Así mismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurrido el plazo de quince años sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

36.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP. Previamente, la propuesta de liquidación deberá notificarse al contratista, que deberá

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

prestar en el plazo de diez días, su conformidad o manifestar los reparos que considere oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RGCAP.

A estos efectos, se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 243,3 de la LCSP, según el cual la Dirección Facultativa, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, de oficio o a instancia del contratista redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al abono de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el supuesto de que el informe no fuera favorable por deficiencias en la ejecución de la obra manifestadas durante su plazo de garantía, la Dirección Facultativa dará al contratista las instrucciones oportunas para la debida reparación de lo construido y le concederá un plazo para ello que llevará consigo la ampliación automática del plazo de garantía, sin derecho a percibir cantidad alguna.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada a los precios contratados, con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por la Dirección Facultativa. No se incluirá en este abono el importe de las actuaciones de corrección de deficiencias imputables al Contratista.

Conforme al artículo 105 de la LCSP, los desajustes que se produzcan en el expediente de gasto tramitado para hacer frente al importe de las revisiones de precios, y que no se hayan podido abonar o descontar en las certificaciones o pagos parciales, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

37.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Además de las expresamente previstas a lo largo de este PCAP, se prevén las siguientes penalidades:

37.1. Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas [artículo 243.2 LCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades por incumplimiento defectuoso no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

37.2. Penalidades por demora en la ejecución del contrato

En los supuestos de **demora respecto al cumplimiento del plazo total** del contrato por causas imputables al Contratista, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias por la resolución del contrato o, caso de que conceda una ampliación del plazo con aprobación de nuevo programa de trabajo, por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

1.000 € del precio del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP. Si el órgano de contratación apreciara que la causa del retraso se debe, sólo en parte, a motivos imputables al contratista, podrá, justificándolo debidamente, reducir la penalidad en la cantidad que proceda hasta 0,10 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Iguales facultades, tendrá la Administración en el supuesto de **incumplimiento por el contratista de los plazos parciales fijados en el Programa de trabajo vigente** o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo legal. Se entenderá que el incumplimiento de los plazos parciales supone el del plazo total cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de la obra ejecutada al origen sea inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el Director facultativo de la obra tramite la certificación de obra junto con su correspondiente relación valorada de un mes en el que se cumple que el importe total de la obra ejecutada al origen es inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.
- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste la obra ejecutada a la prevista en el programa de trabajos aprobado. Si transcurrido dicho mes sigue siendo el importe total de la obra ejecutada al origen inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.
- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado.
- Como regla general, su cuantía será un 5 % de la diferencia entre la obra que de acuerdo con el programa de trabajos debiera estar ejecutada ese mes y la que realmente está ejecutada. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 %. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50 % del presupuesto del contrato.

37.3. Penalidades por incumplir los criterios de adjudicación

Cuando se incumplan compromisos adquiridos por el licitador en su oferta técnica y/o económica, con independencia de la puntuación que obtuvieran, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta técnica y/o económica.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

- Para graduar la gravedad, se tendrá en cuenta que los compromisos adquiridos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

37.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, de las obras.

37.5. Otras penalidades

A los efectos previstos en el artículo 192.2 de la LCSP, con carácter adicional se consideran incumplimientos parciales los siguientes:

1. La falta de acreditación de la suscripción de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o de todo riesgo de construcción previstos en la cláusula 28 de este PCAP.
2. La falta de presentación del Plan de Seguridad y Salud o de sus modificaciones en el plazo previsto.
3. La falta de presentación del Programa de Trabajo o de sus modificaciones en el plazo previsto.
4. La falta del cartel anunciador de la obra durante la ejecución de la misma o, aún colocado, cuando incumpla las medidas mínimas establecidas o carezca de algún elemento esencial (nombre de la obra, logos de agentes financiadores y presupuesto).

Los incumplimientos anteriores darán lugar, cada uno, a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

38.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por resolución cuando concurren las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como por las que específicamente se establecen en este Pliego.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato en los siguientes casos:

- Falta de disposición de los medios comprometidos o adscritos en el anexo del contrato firmado a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, con carácter reiterado, a cuyo efecto se entiende que es reiterado cuando se haya impuesto la penalización a que se refiere la cláusula 37.3 y ésta sea firme en vía administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

- Incumplimiento de los compromisos sobre subcontratación incorporados como anexos del contrato firmado, cuando no sea posible imponer la penalidad a que se refieren las cláusulas 31 y 32.
- Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el programa de trabajo aprobado que supongan durante dos o más meses una disminución de la ejecución de obra superior al 75% del establecido en el programa, cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o a casos de fuerza mayor.
- Reiterado incumplimiento de los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.
- La ejecución de las obras en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de las obras.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración en el libro de órdenes.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el plan de seguridad y salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial el que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de los importes acumulados de obra ejecutada previstos en el programa de trabajos aprobado que hayan motivado una penalización del 5 % del presupuesto del contrato.
- La vulneración de la obligación de protección de datos, cuando se haya declarado como una obligación esencial. Esta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

39.-PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

39.1.- Cesión de datos a la Diputación de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), el órgano de contratación tratará los datos recabados de los licitadores con la finalidad de desarrollar las funciones propias como tal órgano. Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, a aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.



Los licitadores tendrán derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del RGPD, que podrán ejercitar ante el Delegado de protección de datos de la Diputación de Córdoba.

39.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Diputación de Córdoba, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
- No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- Entregará al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a

desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas, y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

41.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

41.1.- Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

41.2.- En consecuencia, contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el

artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Diputación y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

41.3.- Sin perjuicio de lo anterior, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en su caso y con carácter potestativo, los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP cuando se refieran a alguno de los tipos de contratos relacionados en el artículo 44.1 de la LCSP. En estos casos, el recurso se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título I del Libro I de la LCSP, relativo al recurso especial y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para la tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación, cuando éste proceda de conformidad con el párrafo anterior, es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en sucesivas referencias, TARCJA), en virtud de Convenio interadministrativo suscrito con fecha 27 de mayo de 2024 entre la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Economía Hacienda y Fondos Europeos, y la Diputación Provincial de Córdoba, sobre atribución de competencias al TARCJA:

- 1.URL: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/consejeria/adscritos/tarc.html>
2. Dirección: Calle: Castelar, nº 22 (41001 Sevilla)
3. Fax: 955 51 50 41
4. Teléfonos: 671 53 08 56 - 671 53 08 53
5. Email: tarcja@juntadeandalucia.es"

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

IV. ANEXOS.

ANEXO N.º 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRAS

CÓDIGO NACE	45.23
CÓDIGOS CPV	45233000-9 Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras
FORMA TRAMITACIÓN	URGENTE
FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO Artículos 131.2) y 156 LCSP
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
TIPO DE LICITACIÓN	ELECTRÓNICA (PLACSP)
PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores el siguiente correo electrónico para consultas o incidencias informáticas sobre el uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas: correo-e: licitacione@minhafp.es	
SERVICIO ADMINISTRATIVO:	SERVICIO DE CONTRATACIÓN
SERVICIO TÉCNICO:	SERVICIO DE CARRETERAS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO POR DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	DIRECTOR DE OBRA

A.-OBJETO

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:	Reparación y mejora de la seguridad vial de la CO-6211 "De A-318 en Doña Mencía a Cabra" (Córdoba).
LOTES:	No. Justificación según proyecto, art. 99.3.B LCSP.

B.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

VALOR ESTIMADO	
Cifra	413.223,14 €
Letra	Cuatrocientos trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos.
IMPORTE IVA	
Cifra	86.776,86 €
Letra	Ochenta y seis mil setecientos setenta y seis mil euros con ochenta y seis céntimos.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	
Cifra	500.000,00 €
Letra	Quinientos mil euros.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de conformidad con la normativa técnica de aplicación, teniendo en cuenta los artículos 130 y 131 del RGCAP. El desglose de costes directos e indirectos, con

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

desagregación del coste de la mano de obra por categoría profesional, con base en el Convenio sectorial de la construcción se recoge en el proyecto.

El valor estimado del contrato es coincidente con el del presupuesto de licitación (sin IVA) al no existir eventuales prórrogas ni modificaciones previstas. Consta en el proyecto, documento de justificación de precios y de su adecuación a mercado.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	A tanto alzado
--	----------------

FINANCIACIÓN:			
APORTACIÓN	ORGANISMO	%	APROBADO
FEDER (UE)	ESTADO (IDAE)		€.
	ADMÓN. LOCAL		€.
ADMÓN. NACIONALES	ESTADO		€.
	DIPUTACIÓN	100 %	500.000,00 €
	J. ANDALUCÍA		€.

C.- ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	Año	Partida presupuestaria	Importe
	2024	360 4531 61104	500.000,00 €

D.- TRAMITACIÓN DEL GASTO Ordinaria

E.- REVISIÓN DE PRECIOS NO

F.- DURACIÓN DEL CONTRATO Cuatro (4) meses

G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

H.- CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA DEL CONTRATISTA	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
	G	4	3

I.- GARANTÍA PROVISIONAL No se exige

J.- GARANTÍA DEFINITIVA 5% del importe de adjudicación, excluido IVA
GARANTÍA COMPLEMENTARIA (para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara incurso en presunción de anormalidad art. 107. 2 de la LCSP in fine en relación con el art. 149.6 de la misma Ley) 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

K.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CO-6211 (Córdoba)

L.- MEJORAS Si. Importe máximo de PEM: 68.137,20 €
 VARIANTES No se contemplan en el proyecto

M.- CLÁUSULAS SOCIALES/MEDIOAMBIENTALES RELACIONADAS CON EL SI



OBJETO DEL CONTRATO

N.-	PROGRAMA DE TRABAJO	<input type="text"/>	SI
Ñ.-	GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD	<input type="text"/>	0 €
O.-	ABONOS PARCIALES (indicar periodicidad)	<input type="text"/>	NO
P.-	ABONOS A CUENTA POR ACOPIO DE MATERIALES Y OPERACIONES PREPARATORIAS	<input type="text"/>	SI
Q.-	PLAZO DE GARANTÍA	<input type="text" value="Un año desde la fecha de recepción de las obras"/>	
R.-	SUBCONTRATACIÓN		
	Identificación en la oferta de las partes a subcontratar	<input type="text"/>	NO
	Tareas críticas:	<input type="text"/>	NO
	Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores	<input type="text"/>	SI
	Imposición de penalidades	<input type="text" value="- Por no contestar en plazo al requerimiento de cualquier información sobre subcontratación y/o cadena de suministro: 1% del importe del subcontrato o suministros.
- Incumplimiento de los plazos y condiciones de pago a subcontratistas y suministradores: hasta un 10% del importe del subcontrato o suministro"/>	SI
Pagos directos a suministradores y subcontratistas	<input type="text"/>	NO	
CESIÓN	<input type="text"/>	SI	
S.-	MODIFICACIONES PREVISTAS	<input type="text"/>	NO
	Alcance	<input type="text"/>	
	Límites	<input type="text" value="- No podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Hasta un máximo del X % del precio inicial del contrato."/>	
Naturaleza	<input type="text"/>		
Presupuestos	<input type="text"/>		
T.-	TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA	<input type="text"/>	SI
U.-	OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	<input type="text"/>	NO
	Penalidades	<input type="text"/>	
V.-	CONDICIONANTES	<input type="text"/>	NO
W.-	ÓRGANO DE ASISTENCIA	<input type="text" value="Mesa de Contratación"/>	
X.-	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES	<input type="text"/>	SI
	Suma asegurada	<input type="text" value="Límite general por siniestro de 1.000.000 €, con sublímite por víctima de 300.000 €"/>	



**SEGURO A TODO RIESGO
DE LA CONSTRUCCIÓN**
Suma asegurada

NO

Y.- **CONFIGURACIÓN, CONTENIDO Y DISPOSICIÓN DE LOS SOBRES QUE DEBEN
COMPONER LA PROPOSICIÓN**

Sobre	Soporte	Presentación	Contenido	Documentos (formato requerido)	Obligatorio
A	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Cláusula 18.2.1 PCAP (capacidad máxima *)	- Declaración responsable según modelo Anexo n.º 4 (pdf)	En todo caso

Sobre	Soporte	Presentación	Contenido	Documentos (formato requerido)	Obligatorio
B	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Cláusula 18.2.2 PCAP (capacidad máxima *)	- Memoria descriptiva sobre el estado actual del tramo de obra y del proyecto (contenido del Anexo 3.1.A.A.a).	En todo caso
				- Programa de trabajo (contenido del Anexo 3.1.A.A.b).	En todo caso
				- Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución (contenido del Anexo 3.1.A.A.c)	En todo caso

Sobre	Soporte	Presentación	Contenido	Documentos (formato requerido)	Obligatorio
C	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Cláusula 18.2.3 PCAP (capacidad máxima *)	Anexo n.º 6.1.A, modelo de oferta económica (pdf)	En todo caso
				Anexo n.º 6.1.B, modelo de oferta de mejoras (pdf)	En todo caso
				Desglose del PEM ofertado con igual estructura de proyecto (pdf)	En todo caso

(*) Capacidad máxima 27 MB (versión JAVA de 32 bits) ó 38 MB (versión JAVA de 64 bits)

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

ANEXO N°. 2: MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.-MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

2.1.1 En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia económica y financiera mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

2.1.2 En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, para demostrar la solvencia económica y financiera, el empresario aportará la siguiente documentación:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos **una vez y media** el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de los siguientes documentos por orden sucesivo y subsidiario:

1.- Certificado de importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2- Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), según modelo 200, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/554/2019, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, casilla 255.

3- Declaración resumen anual IVA, según modelo 390, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, casilla 33.

2.2.-MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

2.2.1 En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

2.2.2 En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, para demostrar la solvencia técnica o profesional, el empresario aportará la siguiente documentación:

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

1.- Una relación de las principales obras realizadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos. Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Estarán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, Se entenderá que la empresa es solvente cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

Por obra ejecutada se entenderá obra terminada y recepcionada, en los términos establecidos en los artículos 243 LCSP, sin que sea necesario que haya transcurrido el periodo de garantía establecido en cada caso.

2.- Declaración indicando la maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente y que deberá reunir el marcado CE. La maquinaria se adscribirá a la ejecución del contrato, teniendo la consideración de obligación contractual especial de ejecución. Este requisito de solvencia podrá acreditarse mediante la integración con medios externos, en los términos del artículo 75 LCSP.

2.3.-HABILITACIÓN PROFESIONAL.

No procede.

2.4.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- 1) Sociales:
 - Cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación
- 2) Medioambientales:
 - Cumplimiento del plan de gestión de residuos.
 - Utilización de vertederos de inertes autorizados por la administración sectorial competente.
 - Relacionadas con el suministro de información sobre subcontratación y suministradores:
 - Relación detallada de suministradores y subcontratista.
 - Condiciones de subcontratación y/o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago, a requerimiento del órgano de contratación.
- 3) Otras:
 - Suscripción y mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.

2.5.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- Jefe de Obra que posea titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o titulación equivalente, con experiencia en obras similares de 5 años, como mínimo.
- Encargado de obra civil con experiencia en obras similares de 10 años.
- Personal responsable de la Seguridad y Salud de las obras: Técnico competente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio/superior, pudiendo coincidir con el Jefe de Obra.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

La titulación y experiencia del personal se acreditará durante la fase de licitación, a través de la presentación de la declaración responsable que figura en el **Anexo nº 4** del presente PCAP, exigiéndose sólo al adjudicatario la documentación, en original o copia auténtica, de:

- i. Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente.
- ii. Currículum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

La Diputación de Córdoba podrá realizar aquellas comprobaciones que estime oportunas sobre la documentación aportada por los empresarios. A estos efectos, los titulados declararán su conformidad expresamente en el currículum vitae aportado y autorizarán a la Diputación a realizar todas las actuaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos consignados.

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

ANEXO N° 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

ANEXO N° 3

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

$$VG = OT + OE$$

Donde:

VG = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).
OT = Valoración de la Oferta técnica (máximo 40 puntos).
OE = Valoración de la Oferta Económica (máximo 60 puntos).

A.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B): HASTA 40 PUNTOS.

Umbral necesario para pasar a la segunda fase.

Para superar esta fase será necesario que la oferta técnica alcance una puntuación mínima de 20 puntos.

Las ofertas que no superen dicho umbral, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento.

A.- Oferta técnica (OT): De 0 a 40 puntos.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el proyecto presentado, según el siguiente desglose:

- 1. Memoria descriptiva sobre el conocimiento del estado actual del tramo de obra y del proyecto: hasta 20 puntos.**
- 2. Programa de trabajo: hasta 10 puntos**
- 3. Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución: hasta 10 puntos**

A los efectos de unificar los aspectos de formato comunes a los documentos a presentar como oferta técnica (memoria descriptiva, programa de trabajo y justificación aumento de calidad) se establece:

- A los solos efectos de los presentes criterios, la expresión "folio" o "página", será considerada, en todo caso, como una hoja con formato de impresión DIN-A4 210 x 297 mm escrito por una cara, mientras que la expresión "doble folio" o "doble página", se considerará, en todo caso, como una hoja de impresión DIN A3 297 x 420 mm escrito por una cara.
- A efectos del cómputo de la extensión máxima que se indique para los documentos a presentar, no se contabilizarán las portadas ni los folios índices ni separadores.
- Tamaño de letra 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 cm y márgenes de 2 cm.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados en este sobre, aunque sean superiores a los exigidos en el Proyecto, y tendrán la condición de obligaciones esenciales, en los términos y con las condiciones que se establezcan en este Pliego. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refieran a personal y maquinaria.

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

a) Memoria descriptiva sobre el conocimiento del estado actual del tramo de obra y del proyecto (hasta 20 puntos)

a1. Contenido de la Memoria

Se redactará Memoria descriptiva con referencia fotográfica en la que se observe el conocimiento del estado actual de las diferentes patologías que puedan existir en el tramo de camino sobre el que se debe actuar y de la actuación proyectada. De igual forma se deberá indicar y observar los puntos “críticos” que puedan existir y que condicionen la metodología de trabajo. Por lo tanto, se deberán contemplar al menos los siguientes aspectos:

Primero.

Descripción con apoyo fotográfico actual (con impresión de la fecha de la toma de datos) del estado actual del tramo de obra y su relación con el proyecto redactado.

Segundo.

Identificación de los puntos críticos que puedan condicionar la ejecución de la obra:

1. Acceso de la maquinaria de obra
2. Compatibilidad del tráfico existente con las actuaciones futuras, indicando en su defecto la necesidad de posibles cortes temporales de obra o desvíos alternativos.
3. Localización e idoneidad de las zonas de acopio, de implantación de equipos o máquinas y del resto de las instalaciones de la obra.

Las medidas propuestas recogidas en las ofertas se incorporarán al contrato, sin coste adicional para la Diputación de Córdoba.

a2. Formato de la Memoria.

La memoria no tendrá una extensión superior a 5 folios.

Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrán contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso pueda exceder de 10 páginas su extensión total.

Por tanto, la extensión máxima de la memoria será de 15 folios y conforme a los aspectos comunes de formato ya definidos anteriormente.

No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

a3. Puntuación de la Memoria.

Se puntuará (de 0 a 20 puntos) la propuesta del licitador en cuanto a la Memoria presentada donde se expresa el buen conocimiento tanto del proyecto como del tramo de obra a ejecutar, así como de otros condicionantes externos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Memoria que denota un gran conocimiento de la obra, del proyecto y del entorno, con una descripción exhaustiva y coherente de las posibles incidencias (sin deficiencias): 20 puntos.
- Memoria que denota un conocimiento adecuado de la obra, del proyecto y del entorno, con una descripción no exhaustiva o incompleta y/o incoherente de las posibles incidencias: entre 19 y 10 puntos.
- Memoria que denota errores y falta de conocimiento completo de la obra, del proyecto y del entorno, con una descripción desactualizada, así como incompleta e incoherente: entre 9 puntos y 1 punto.
- Memoria que denota un conocimiento nulo e inadecuado de la obra, del proyecto y/o del entorno, con una descripción errónea, incompleta y/o incoherente de las posibles incidencias: 0 puntos.



b) Programa de trabajo: hasta 10 puntos

b1. Desglose del Programa de trabajo

Se aportará el Programa de trabajo para desarrollar el contrato, en coherencia con lo expuesto en los puntos anteriores, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

1. La planificación prevista en forma de diagrama de Gantt, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto.
2. Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos.
3. Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto.

b2. Formato

Su extensión no será superior a 5 folios, incluidos gráficos y tablas, y conforme a los aspectos comunes de formato ya definidos anteriormente. No obstante, se permitirá que los diagramas de Gantt, para su mejor lectura, se realicen en formato A-3 apaisado.

No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

b3. Puntuación

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos), siguiendo los siguientes criterios:

1. Programa de trabajo completo y detallado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 10 y 6 puntos.
2. Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato o incoherente con la obra: entre 5 puntos y 1 punto.
3. Programa de trabajo incompleto y/o deficiente: 0 puntos.

A los efectos de la evaluación se considera:

1. Programa de trabajo completo y detallado, ajustado a la memoria constructiva, aquel que como mínimo contenga y responda a:

- Ordenación de unidades a ejecutar
- Determinación de los medios necesarios para la ejecución.
- Diagrama de Gantt, detallado, con indicación de las actividades y posibles puntos críticos.
- Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.

2. Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga o no responda a alguno de los siguientes requisitos:

- Contener estudio de los medios necesarios para la ejecución.
- Contener valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.
- Contener un Diagrama de Gantt poco detallado y sin determinación de puntos críticos.

3. Programa de Trabajo incompleto y/o deficiente aquel que no contenga y/o presente errores en alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuantificación de los tiempos necesarios para cada operación.
2. Diagrama de tiempos de ejecución (Gantt).



c) Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución: hasta 10 puntos.

Se podrán presentar compromisos técnicos adicionales que mejoren la calidad de los materiales y/o los procesos constructivos de la ejecución de las diferentes unidades.

c1. Contenido de la justificación

Tendrán el siguiente alcance:

- Utilización de materiales con marcado CE.
- Elaboración de fórmulas de trabajo y/o informes de dosificación comparativos, realizados por laboratorio externo, en la fabricación y/o transformación de las unidades que integran el firme (estabilizaciones/reciclados, tratamientos superficiales, mezclas bituminosas, etc.).
- Supervisión y seguimiento de materiales en origen (canteras, plantas de fabricación, etc) y en acopios, presentando informes mensuales de la inspección realizada.
- Control de recepción y seguimiento permanente del suministro de materiales que intervienen en la ejecución de las obras (hormigones, zahorras, áridos, emulsiones, mezclas bituminosas, etc.), presentando informes mensuales de la inspección realizada.
- Inspecciones e informes durante el periodo de garantía que certifiquen el estado de la obra.

c2. Formato de la justificación.

Su extensión no será superior a 15 folios, incluidos gráficos y tablas, y conforme a los aspectos comunes de formato ya definidos anteriormente.

No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

c3. Puntuación

Se valorará el aumento de calidad (hasta 10 puntos) en el proceso de ejecución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Determinación de los materiales a utilizar con marcado CE: hasta 1 punto
- Elaboración de fórmulas de trabajo y/o informes de dosificación comparativos, realizados por laboratorio externo, en la fabricación y/o transformación de las unidades que integran el firme (estabilizaciones/reciclados, tratamientos superficiales, mezclas bituminosas, etc.): hasta 2 puntos.
- Supervisión y seguimiento de materiales en origen (canteras, plantas de fabricación, etc) y en acopios, presentando informes mensuales de la inspección realizada: hasta 2 puntos.
- Control de recepción y seguimiento permanente del suministro de materiales que intervienen en la ejecución de las obras (hormigones, zahorras, áridos, emulsiones, mezclas bituminosas, etc.), presentando informes mensuales de la inspección realizada: hasta 2 puntos.
- Inspecciones e informes durante el periodo de garantía que certifiquen el estado de la obra: hasta 3 puntos.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE C): HASTA 60 PUNTOS.

A.- Oferta económica (OE): De 0 a 60 puntos.

a.- Oferta económica.

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo 6.1 A)** de este PCAP.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

La oferta económica deberá acompañarse del presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material.

b.- Oferta de mejoras.

La oferta de mejoras, sin coste, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo 6.1 B)** de este PCAP. Irá acompañada de la relación desglosada por unidades de obra de las mejoras cuya ejecución se compromete, indicando su medición y respetando los precios recogidos en el proyecto. Por tanto, no se admitirán mejoras no contempladas en el proyecto técnico, o valoradas a precios distintos de los recogidos en éste. Las mejoras, caso de existir más de una, se ofertarán como se indique en dicho Anexo.

La oferta económica y la oferta de mejoras (hasta 60 puntos), se valorarán de manera conjunta mediante la determinación previa del importe global ponderado de cada oferta (IGP_i), aplicando la siguiente fórmula:

$$IGP_i = 0,8 * (PBL - O_i) + 1,2 * M_i$$

Donde, PBL = Presupuesto base de licitación (IVA excluido).
O_i = Oferta económica del licitador "i" respecto al PBL (IVA excluido).
M_i = Oferta de mejoras del licitador "i".

De tal manera, que la puntuación máxima de 60 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anormalidad o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas).

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación P_i obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = (IGP_i / IGP_{max}) * P_{max}$$

Siendo:
P_i = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".
IGP_i = Importe global ponderado de la oferta "i".
IGP_{max} = Mayor importe global ponderado no incurso en anormalidad.
P_{max} = Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

2. CRITERIOS DE APRECIACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS

La Mesa determinará el porcentaje de baja global de cada oferta (PBG_i), relacionando su importe económico (sin incluir las mejoras ofertadas) con el importe de licitación incrementado con el de las mejoras ofertadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PBG_i = 100 \times \left(1 - \frac{\text{Oferta económica}}{\text{Precio de licitación} + \text{importe de mejoras ofertadas}} \right)$$

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la baja global media, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos:



- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 10 por ciento.
- Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
- Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 5 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 5 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.
- En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto de que concurrieran a la licitación empresas pertenecientes a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará complementariamente, a lo dispuesto en los artículos 149.3 LCSP y 86 del RGCAP.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a diez días naturales, contados desde el mismo día del envío de la comunicación, siempre y cuando, juntamente con dicho envío, se publique un anuncio con el resultado de la apertura de las ofertas indicando las que presenten valores anormalmente bajos. Transcurrido el plazo anterior sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener como máximo una puntuación de 60 puntos, entrando a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

ANEXO N.º 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE AJUSTARÁ AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

D./D.ª con D.N.I. nº, en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente constituida con C.I.F. n.º en calidad de ⁽¹⁾, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto para la licitación del contrato de **DECLARA ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad** como titular de la empresa / en nombre de la empresa a la que representa que:

- a) ⁽²⁾ En su caso, desea presentar oferta al/a los lote/s que a continuación se relaciona/n:.....
- b) Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
- c) Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego y en el anuncio.
- d) ⁽²⁾ ⁽³⁾ Tiene la intención de integrar su solvencia recurriendo a la capacidad de otra/s entidad/es, no incurso/s en prohibición de contratar, para satisfacer los criterios de solvencia y adscripción de medios contemplados en el PCAP y está en condiciones de demostrar, a requerimiento del órgano de contratación, que dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito y firmado de dicha/s entidad/es.
- e) No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- f) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Emplea a:
- h.1) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Menos de 50 trabajadores.
- h.2) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ 50 ó más trabajadores, y a este respecto, declara cumplir con:
- h.2.1) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ La obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- h.2.2) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- i) Emplea a:
- i.1) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Más de 50 trabajadores y cuenta con el correspondiente Plan de Igualdad, registrado según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.
- i.2) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Menos de 50 trabajadores y cuenta con el correspondiente Plan de Igualdad, registrado según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.
- i.3) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Menos de 50 trabajadores y no cuenta con un Plan de Igualdad.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

- j) No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad del artículo 70 de la LCSP.
- k) ^{(2) (5)} Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
- l) ⁽²⁾ Manifiesta su intención de subcontratar determinadas partes de la prestación objeto del contrato con terceros.
- m) ^{(6) (7)} Designa la siguiente dirección de correo electrónico como habilitada y el siguiente número de teléfono móvil, como dispositivo electrónico, para recibir, por cualquiera de ellos, comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o de la Plataforma Notific@.
- n) Manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- ñ) ⁽²⁾ Manifiesta reunir los requisitos para ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa.
- o) ⁽⁸⁾ [SÍ AUTORIZA] / [NO AUTORIZA] a la Diputación de Córdoba a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- p) ^{(2) (4)} El licitador NO se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro equivalente autonómico.
- q) ^{(2) (4)} El licitador se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, Registro equivalente autonómico.
- r) ^{(2) (10)} El licitador, junto con D./D^a, con D.N.I. núm., en nombre y representación de, con N.I.F./C.I.F. núm. y con domicilio a efectos de notificación en, se comprometen:
- 1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la presente contratación.
 - 2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la presente contratación.
 - 3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
.... % Participación de la empresa
....% Participación de la empresa
 - 4º. Designan a D./D^a, con D.N.I. núm. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante la Excm. Diputación de Córdoba. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será
- s) ^{(2) (4)} No pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.



- t) ^{(2) (4)} Pertenece a un grupo empresarial y no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- u) ^{(2) (4)} Pertenece a un grupo empresarial y también presentan oferta las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº	Denominación social	CIF
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

- v) ⁽²⁾ Los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.
Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.

- w) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en el PPTP y en el PCAP.

x) *Caso de exigirse con arreglo al apartado T del Anexo n.º 1 del PCAP, el empresario acepta expresamente el pago del importe de la tasa por la prestación del servicio de Dirección de Obras dependientes de la Diputación de Córdoba en el presente expediente de contratación, mediante compensación con el pago a realizar por la Diputación del importe correspondiente a cada certificación de obra.*

- (1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Si la representación fuese mancomunada, el presente documento deberá firmarse por todos los representantes.
- (2) Debe, obligatoriamente, suprimirse en el supuesto de que no proceda.
- (3) El empresario licitador deberá presentar declaración/es responsable/s firmada/s por cada una de las referidas entidades en la que figure la información pertinente para estos casos, al menos, la declaración de no incurrir en prohibición de contratar y de comprometerse efectivamente a poner a disposición del contrato de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato.
- (4) De entre los siguientes apartados, debe escoger únicamente una opción, siendo los apartados incompatibles entre sí:
- Deberá elegir entre h.1) y h.2). A su vez, deberá escoger una única opción entre h.2.1) y h.2.2).
 - Deberá elegir entre i.1), i.2) y i.3).
 - Deberá elegir entre p) y q). A su vez, deberá escoger una única opción entre q.1) y q.2).
 - Deberá elegir entre s), t) y u).
- (5) Solo en caso de empresa extranjera.
- (6) Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, "contratacion@empresa.es" o "licitaciones@empresa.es".
- (7) De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1, 4º párrafo, del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por R.D. 203/2021, de 30 de marzo, "el interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos."
- (8) Debe, obligatoriamente, escoger entre una de las dos opciones propuestas: [SÍ AUTORIZA] / [NO AUTORIZA]
- (9) En caso de estar inscrito en alguno de los Registros autonómicos, el licitador debe escoger una de las dos opciones propuestas. El licitador es responsable de que el correspondiente Registro autonómico permita a terceros, y en concreto a esta Diputación provincial, acceder de manera directa y gratuita a la consulta de datos y documentación que acrediten su aptitud para contratar.
- (10) Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Empresarios deberá presentar una declaración responsable firmada. **Nota:** Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y/o su órgano de asistencia de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

ANEXO N° 5: MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENCIA:

Titular: Sra. D.ª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria – Interventora adscrita a la Secretaría General de la Excm. Diputación de Córdoba.

Suplente 1: Sr. D. Francisco García Delgado, funcionario de carrera de esta Corporación, Jefe del Servicio de Planificación y Cooperación con los municipios.

Suplente 2: Sr. D. Victoriano Castro Vívar, funcionario de carrera de esta Corporación, Jefe del Servicio de Hacienda.

VOCALÍAS:

Vocalía 1ª:

Titular: D. Jesús Cobos Climent, funcionaria de carrera, Secretario General de la Corporación.

En las situaciones de ausencia, permisos, suplencia o sustitución coyuntural del Vocal 1 Secretario General Titular, debidamente justificadas por éste, sus funciones serán desempeñadas por los siguientes funcionarios por el orden de prelación indicado:

Suplente 1: D. Antonio Ávila Martín, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General.

Suplente 2: D.ª Laura Pulgarín Cabezas, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.

Vocalía 2ª:

Titular: D. Alfonso Montes Velasco, funcionaria de carrera, Interventor de Fondos de la Corporación.

Suplente 1: D.ª Teresa Eugenia del Río Nieto, funcionaria de carrera, Técnica de administración general, Jefa de Sección de Control Interno del Servicio de Intervención.

Suplente 2: D.ª Adelaida Ramos Gallego, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General, Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente del Servicio de Intervención.

Suplente 3: D.ª Lidia Barbero Diéguez, funcionaria de carrera, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Intervención.

Suplente 4: D.ª Cristina Turiel Flores, funcionaria interina, Técnica de administración general adscrita al Servicio de Intervención.

Vocalía 3ª:

Titular: D. Juan Carandell Mifsut, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: D.ª Eva M.ª. Martínez González, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Vocalía 4ª:

Titular: D.ª Victoria Alcalde Ortiz, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Suplente: Inmaculada Cepas Arroyo, funcionaria de carrera, Administrativa de Administración General, Adjunta a Jefatura de Unidad Contratación.

Vocalía 5ª:

Titular: D.ª Isabel M.ª. Robles Palma, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General, Jefa de la Unidad de Servicios y Suministros del Servicio de Contratación.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

Suplente: María Tello Arenas, funcionaria de carrera, Administrativa de Administración General, Técnico especialista Gestión Contratación Obras.

SECRETARÍA DEL ÓRGANO:

Titular: D. Juan José Gómez Gracia, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación.

Suplente 1.º: D. Daniel Guerrero Caler, funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, Responsable de gestión de administración del Servicio de Contratación.

Suplente 2.º: D.ª Rosa María Sánchez Espejo, funcionaria interina, Técnica de Gestión de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Suplente 3.º: D.ª Carmen Ramírez Díaz, funcionaria de carrera, Administrativa de Administración General, Adjunta a Jefatura de Unidad Contratación.

Se podrá incorporar como asesor, con voz pero sin voto, el funcionario responsable del Servicio que solicita la contratación o persona que éste designe.

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

ANEXO N° 6. 1 A): MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D vecino de con domicilio en
c/ nº con nº de Patronal de la Seguridad
Social en su propio nombre/ en representación de la
empresa con C.I.F. interesado en el procedimiento abierto para la
adjudicación del contrato de ejecución de las obras
de
.....y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de
Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta, se
compromete a realizarlas por la cantidad de:

(Importe en letra).....Euros (importe en
número) Euros (excluido IVA).

Este importe se corresponde con el que se acompaña desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo
una estructura idéntica a la del proyecto e indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en
términos de ejecución material, adicionados los gastos generales y el beneficio industrial correspondiente.

En, a....., de..... de

(Firma del proponente)

Nota importante: Los precios incluidos en el presupuesto desglosado por unidades de obra que se adjunte, no servirán
de base para el abono de las obras, que se realizará aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio
industrial y gastos generales, y aplicando el coeficiente de baja definido en este Pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

ANEXO N° 6.1

B) MODELO DE OFERTA DE MEJORAS

D, vecino de con domicilio en c/ nº, con nº de Patronal de la Seguridad Social en su propio nombre/ en representación de la empresa.....con C.I.F..... interesado en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras....., y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que considera viable y acepta, se compromete a realizar las variantes o mejoras admisibles sin repercusión económica por la cantidad de:

MEJORA	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN OFERTABLE	MEDICIÓN OFERTADA (1)	IMPORTE (2)
1	M ³ de Mezcla Bituminosa AC 16/22 SURF 60/70 (a 112,160 €/m ³)	De 0 a 607,500 m ³	-- m ³	-- €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				(3) €

Instrucciones de cumplimentación:

Indique la medición que en su caso compromete ejecutar (casilla "1") e introduzca el importe ofertado correspondiente de acuerdo con el precio indicado (recuerde que no se puede alterar) (casilla "2"). Sume lo anterior hasta obtener el "TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL" (casilla 3).

Asciende mi oferta de mejoras a(Importe en letra -casilla 3-)..... en términos de presupuesto de ejecución material.

En [...], a....., de..... de
(Firma del proponente)

NOTA IMPORTANTE: Las mejoras se ofertarán por el orden secuencial establecido en la tabla, de tal manera que no podrá ofertarse una mejora si las que le preceden no han sido ofertadas en su totalidad La mejora ofertada no tendrá repercusión económica para esta Administración, por lo que se ejecutará, caso de ofertarse, sin coste alguno. No se admitirán mejoras no contempladas en el proyecto técnico, o valoradas a precios distintos de los recogidos en éste.

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

ANEXO N.º 7:

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO.

(NO PROCEDE)

Código seguro de verificación (CSV):

E8C0 438C 14EC 19F1 7C91



E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024

ANEXO N.º 8:

MODELO DE CARTEL DE OBRA

(EL MODELO DE CARTEL DE OBRA SE FACILITARÁ POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO)

Código seguro de verificación (CSV):



E8C0 438C 14EC 19F1 7C91

E8C0438C14EC19F17C91

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-09-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-09-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-09-2024